



Índice de contenidos

- 1.- Normativa de referencia
- 2.- Problemática histórica
- 3.- Conclusiones sobre el análisis estadístico
- 4.- Consideraciones sobre los datos de 2020 y conclusiones
- 5.- Algunos ejemplos de injusticias





1.- **NORMATIVA DE REFERENCIA:**

Mediante Decreto de 18 de junio de 1943 se creaba la medalla al mérito policial, con la que *"se premiarán los servicios extraordinarios practicados en favor del orden, así como los trabajos o estudios de sobresaliente interés científico o de técnica profesional"*. En aquella primera norma se establecieron tres categorías (oro, plata y bronce), abriéndose esta distinción a *"las personas extrañas a la Policía Gubernativa cuando a ello se hagan acreedoras por su colaboración de forma destacada con los agentes de la autoridad o cuando por estímulos ciudadanos practiquen actos de relevante importancia en las circunstancias en que la Ley llama a todo ciudadano a intervenir en defensa del orden, de la propiedad y de las personas"*.

En el texto se recogía, además, el procedimiento a seguir para su concesión -por Orden del entonces ministro de Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y previo expediente sumario- y la posibilidad de que la medalla fuese *"pensionada en cuantía del veinte por ciento del sueldo correspondiente al empleo o cargo si se tratara de funcionario público"* (también establecía cuantías dinerarias para quienes no fuesen funcionarios). Finalmente, reglaba su colocación en la uniformidad y su catalogación como mérito profesional en la carrera de los policías.

Con posterioridad, la Jefatura del Estado emitió la Ley de 15 de mayo de 1945, confirmando y extendiendo los derechos del Decreto de 1943. En esencia, supuso dotar de superior rango normativo al cobro de una pensión por las medallas y extender sus beneficios, en caso de concesión por muerte en acto de servicio o a consecuencia del mismo, a la familia del funcionario o persona distinguida (viuda, hijos menores de edad y sus padres), extinguiéndose con la muerte de quien resultara beneficiario.

Finalmente, también la Jefatura del Estado y mediante Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales, procedió a modificar la norma para, manteniendo las cruces de oro y plata, sustituir la de bronce *"por la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo o blanco"*. La primera, *"para premiar los hechos distinguidos que impliquen acusado riesgo para quienes los realicen"*; la segunda, para hacerlo con quienes *"sobresalgan en el cumplimiento de sus deberes o en la realización de trabajos o estudios de carácter profesional"*. Y en todo caso, *"con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio"*.

En esa Ley también se definieron mejor los requisitos para obtener las medallas de oro y plata y se pretendía, en conjunto, *"disponer de un instrumento legal adecuado, dotado de la necesaria flexibilidad que permita premiar a quienes observen las virtudes del patriotismo, lealtad y entrega al servicio en el más alto grado y que, al mismo tiempo, fomente la interior satisfacción y estímulo en todos los funcionarios"*.



Toda la normativa aplicable, por tanto, fue aprobada en la dictadura y sigue sin haberse modificado desde entonces, con una Ley que tiene ya 55 años de antigüedad.

Con posterioridad, ya en democracia, se aprobó el Real Decreto 1691/1995, de 20 de octubre, por el que se adecuan las cuantías de las pensiones anejas a las medallas y cruces de la Orden del Mérito Policial y del Cuerpo de la Guardia Civil a la realidad policial y a los actuales conceptos retributivos. Las cifras actualizadas (2020) son las siguientes:

PENSION ANEJA A CONDECORACIONES DE LA ORDEN DEL MERITO POLICIAL						
Grupo	MEDALLA ORO		MEDALLA PLATA		CRUZ DISTINTIVO ROJO	
	Trienio	Sueldo	Trienio	Sueldo	Trienio	Sueldo
A	11,36 €	294,12 €	8,55 €	220,59 €	5,72 €	147,07 €
A2	9,09 €	249,64 €	6,88 €	187,26 €	4,58 €	124,86 €
C1	6,89 €	186,12 €	5,18 €	139,59 €	3,45 €	93,09 €
C2	4,64 €	186,12 €	3,48 €	139,59 €	2,33 €	93,09 €

Además de este contexto general, en Policía Nacional disponemos de una Resolución del Director General de la Policía, de 11 de mayo de 2012, por la que se implantan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial. En ella se establecen los requisitos objetivos mínimos para tramitar las propuestas por trayectoria profesional (diez años de servicios efectivos, estar en posesión de entre 10 y 20 felicitaciones públicas y haber transcurrido diez años desde la anterior) y el procedimiento a seguir, incorporando a las Organizaciones sindicales al proceso tanto a nivel periférico como en el Consejo de Policía.

2.- **PROBLEMÁTICA HISTÓRICA:**

La concesión de condecoraciones genera polémica interna en la Policía Nacional desde hace años. Y esa tensión ha derivado en un deterioro incuestionable del mecanismo de reconocimiento de la labor que constituye la Orden al Mérito Policial. Esta situación está relacionada con diversos factores. Uno de ellos ya se vislumbra con el análisis de la distribución de condecoraciones de estos años y es el incremento muy relevante de recompensas pensionadas que se han concedido, sobre todo desde 2013 y en una tónica ascendente que se ha contenido en 2017/2018 y que en 2019 y 2020 ha disminuido hasta niveles históricos en una nueva tendencia que implica disminuir el nivel de polémica generado en años anteriores por una distribución no equitativa:



INFORME CONDECORACIONES 2020

Estadística últimos 10 años por tipo de medalla



AÑO	CRUCES ORO	CRUCES PLATA	CRUCES ROJAS	CRUCES BLANCAS
2020	0	4	46	2.798
2019	0	1	64	3.264
2018	0	15	166	3.489
2017	1	5	164	3.442
2016	0	9	208	3.664
2015	4	15	236	3.686
2014	3	5	206	3.488
2013	1	9	165	3.896
2012	4	3	115	3.105
2011	0	0	132	3.680

En cuanto al reparto de medallas rojas por categorías profesionales, esta es a radiografía:

INFORME CONDECORACIONES 2020

Medallas rojas por categorías profesionales (2011-2019)



CATEGORÍAS	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Comisario Principal	0	0	11	6	11	16	10	13	2	1
Comisario	0	0	10	9	20	23	22	17	13	7
Facultativo	0	0	0	2	2	4	2	1	0	3
Inspector Jefe	3	2	34	40	44	52	58	38	24	20
Inspector	11	13	48	45	55	43	41	37	21	26
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subinspector	3	11	23	15	26	28	27	11	12	19
Oficial de Policía	10	10	13	15	14	8	11	9	11	16
Policía	19	25	25	27	31	41	26	33	23	34
CCGG – Laboral	0	0	1	0	1	7	3	0	0	0
Personal no PN	2	3	1	5	4	14	6	6	9	6
TOTAL	48	64	166	164	208	236	206	165	115	132





Si ponemos en relación el peso que cada categoría profesional tiene en el conjunto de efectivos del Cuerpo y lo comparamos con el porcentaje de condecoraciones recibidas, el escenario es este:

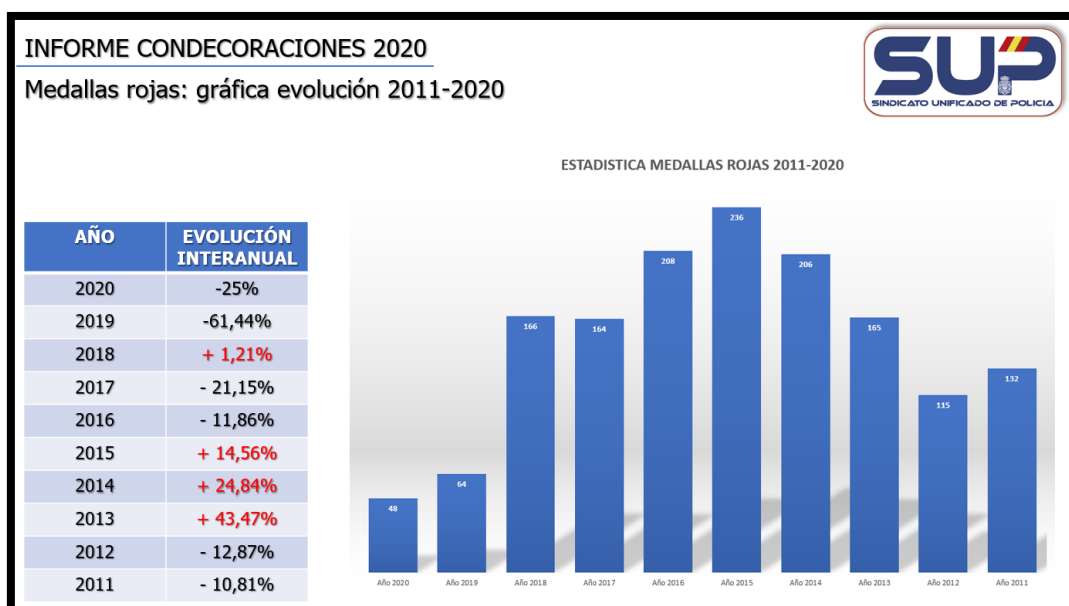
INFORME CONDECORACIONES 2020

Medallas rojas por categorías profesionales (2020)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	0	0%	119	0,17%
Comisario	0	0%	301	0,44%
Facultativo	0	0%	93	0,13%
Inspector Jefe	3	6,25%	1.609	2,38%
Inspector	11	22,91%	4.051	6,67%
Técnico	0	0%	106	0,15%
Subinspector	3	6,25%	5.237	7,76%
Oficial de Policía	10	20,83%	7.016	10,40%
Policía	19	39,58%	48.903	72,51%
CCGG – Laboral	0	0%	---	---
Personal no PN	2	4,16%	---	---
TOTAL	48		67.435	

La evolución histórica de estas medallas pensionadas, incorporando los datos correspondientes a 2020, se expresa en esta tabla:





En cuanto a la evolución interanual de la concesión de cruces rojas por categorías profesionales:

INFORME CONDECORACIONES 2020

Medallas rojas: síntesis de porcentaje de cruces y peso en el conjunto de RRHH



AÑO	C. Princip.		Comisario		Inspector Jefe		Inspector		Subinspector		Oficial de Policía		Policía	
	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH
2020	0%	0,17%	0%	0,44%	6,25%	2,38%	22,91%	6,67%	6,25%	7,76%	20,83%	10,40%	39,58%	72,51%
2019	0%	0,19%	0%	0,48%	3,12%	2,55%	20,31%	5,94%	17,18%	8,52%	15,62%	10,14%	39,06%	71,88%
2018	6,62%	0,18%	6,02%	0,48%	20,48%	2,51%	28,91%	6,14%	13,85%	8,64%	7,83%	10,38%	15,06%	71,28%
2017	3,65%	0,19%	5,48%	0,48%	24,39%	2,63%	27,43%	6,24%	9,14%	8,58%	9,14%	8,58%	16,46%	70,97%
2016	5,28%	0,18%	9,61%	0,48%	21,15%	2,89%	26,44%	6,16%	12,50%	8,46%	6,73%	10,46%	14,90%	71,02%
2015	6,77%	0,19%	9,74%	0,50%	22,03%	3%	18,22%	6,01%	11,86%	8,39%	3,38%	10,33%	17,37%	71,28%
2014	4,85%	0,19%	10,67%	0,51%	28,15%	3,07%	19,90%	5,75%	13,10%	8,31%	5,33%	9,97%	12,62%	71,87%
2013	7,87%	0,19%	10,30%	0,52%	23,03%	3,11%	22,42%	5,49%	6,66%	8,09%	5,45%	9,80%	20%	72,73%
2012	1,73%	0,22%	11,30%	0,51%	20,86%	2,99%	18,26%	5,39%	10,43%	7,73%	9,56%	10,10%	20%	72,69%
2011	0,75%	0,18%	5,30%	0,51%	15,15%	2,83%	19,69%	5,36%	14,39%	7,45%	12,12%	10,05%	25,75%	73,26%
2010	2,02%	0,20%	5,40%	0,50%	16,21%	3,22%	20,27%	5,73%	15,54%	7,49%	12,16%	10,26%	23,64%	72,11%

También se ha analizado el porcentaje de efectivos de cada categoría profesional que han resultado condecorados con una medalla roja sobre el total de recursos humanos de la misma:

INFORME CONDECORACIONES 2020

Medallas rojas: porcentaje concedidas sobre total de efectivos por categoría



Año	Com. Princ.	Comisario	Insp. Jefe	Inspector	Subinspector	Oficial de P.	Policía
2020	0%	0%	0,18%	0,27%	0,05%	0,14%	0,03%
2019	0%	0%	0,12%	0,35%	0,19%	0,15%	0,053%
2018	9,24%	3,23%	2,14%	1,23%	0,42%	0,19%	0,055%
2017	4,95%	2,94%	2,40%	1,14%	0,27%	0,22%	0,060%
2016	9,09%	6,45%	2,35%	1,38%	0,47%	0,20%	0,067%
2015	12,5%	6,96%	2,62%	1,08%	0,50%	0,11%	0,087%
2014	7,57%	6,34%	2,82%	1,06%	0,48%	0,16%	0,054%
2013	9,84%	4,78%	1,80%	0,99%	0,20%	0,13%	0,067%
2012	1,31%	3,69%	1,86%	1,00%	0,20%	0,15%	0,046%
2011	0,80%	2,04%	1,05%	0,83%	0,38%	0,23%	0,069%
2010	2,29%	2,27%	1,16%	0,82%	0,48%	0,27%	0,076%



Para finalizar, se ha integrado también la información disponible sobre el reparto anual de cruces al mérito policial con distintivo blanco y su relación con el peso cualitativo de los efectivos:

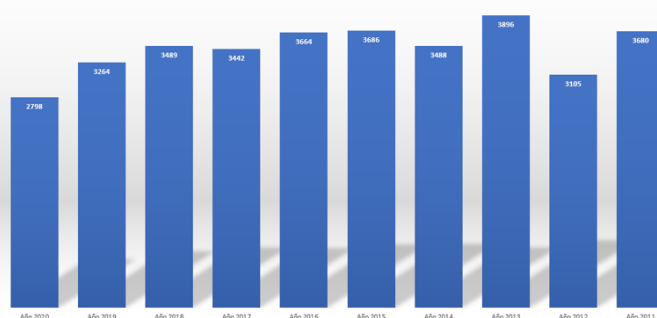
INFORME CONDECORACIONES 2020

Medallas blancas: evolución desde 2011



AÑO	CRUCES BLANCAS
2020	2.798
2019	3.264
2018	3.489
2017	3.442
2016	3.664
2015	3.686
2014	3.488
2013	3.896
2012	3.105
2011	3.680

EVOLUCIÓN DE LAS CRUCES CON DISTINTIVO BLANCO (2011-2020)



INFORME CONDECORACIONES 2020

Medallas blancas por categorías profesionales (2020)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	5	0,17%	119	0,17%
Comisario	14	0,50%	301	0,44%
Facultativo	7	0,25%	93	0,13%
Inspector Jefe	91	3,25%	1.609	2,38%
Inspector	246	12,36%	4.051	6,67%
Técnico	5	0,17%	106	0,15%
Subinspector	225	8,04%	5.237	7,76%
Oficial de Policía	431	15,40%	7.016	10,40%
Policia	1.733	61,93%	48.903	72,51%
CCGG – Laboral	40	---	---	---
Otros	1 alumno EB	---	---	---
TOTAL	2.798		67.435	



3.- **CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO:**

Como ya ha denunciado el SUP en otras ocasiones, existe un desequilibrio en el reparto de condecoraciones que se acentúa conforme se va ascendiendo en las categorías profesionales. **Que la Escala Básica, que supone casi el 83% de los efectivos de la Corporación, obtenga este año el 77% de las condecoraciones es un dato destacable porque nos encontramos, pese a ser una cifra no equitativa, con el porcentaje más elevado de los analizados.**

Otra de las conclusiones tradicionales tiene que ver con **el excesivo número de cruces al mérito policial con distintivo rojo que se conceden, teniendo en cuenta los requisitos legales establecidos para su obtención**, con una sostenida tendencia al alza que se ha roto en 2019 y 2020. A pesar de ello, debemos recordar los condicionantes que marca la Ley 5/1964 para que un funcionario pueda ser acreedor de una recompensa profesional de este tipo son:

- Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente
- Participar en tres o más servicios en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario
- Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio
- Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la medalla al mérito policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal

Según los datos que maneja el SUP, procedentes de una respuesta parlamentaria de septiembre de 2018 tramitada en el Congreso de los Diputados, **el número de pensiones derivadas de condecoraciones policiales (en su mayor parte, cruces rojas) que desembolsa mensualmente Policía Nacional de sus presupuestos es de 1.799.**

Por tanto, son varios los elementos que generan mayor tensión interna en el Cuerpo cada año, a los efectos de concesión de condecoraciones: distribución descompensada de esas medallas entre las categorías profesionales, resultando discriminada la Escala Básica; concesión de las mismas a funcionarios que no cumplen los requisitos contemplados en la Ley 5/1964; e inclusión en la Orden al Mérito Policial a personas de diferentes colectivos que no forman parte de la Policía Nacional. **Todo ello ha generado una polémica constante, que el SUP viene denunciando históricamente en todos los foros: policial, mediático, parlamentario y judicial.**



En este último apartado, el de las actuaciones en órganos judiciales para restaurar los derechos de policías nacionales que han sido excluidos de su merecida recompensa profesional, la Comisión Ejecutiva Nacional de esta Organización ha puesto en marcha diferentes medidas:

A.- Denuncia el 06/11/2013 ante el Juzgado de Instrucción número 35 de Madrid, por supuesto delito de prevaricación administrativa.

B.- Recurso de apelación presentado el 28/11/2013 ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid contra la inadmisión a trámite de la anterior denuncia por prevaricación.

C.- Denuncia ante la Comisión de la Comunidades Europeas por Incumplimiento del Derecho Comunitario de febrero de 2015, contra las decisiones judiciales citadas en los puntos I y II, haciendo constar además el supuesto incumplimiento de la regulación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, generado a través de su publicación de la Orden General Extraordinaria de la Dirección General de la Policía, número 2026, de 25 de septiembre de 2013. No hay constancia de contestación alguna al respecto.

D.- Interposición de Recurso Contencioso Administrativo de 25/11/2016 que dio lugar a Procedimiento Ordinario 1006/2106, impugnando la Orden del Ministerio del Interior de fecha 22/09/2016, por la que se concede el ingreso en la Orden del Mérito Policial a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Cuerpo Generales de la Administración General del Estado y Personal Laboral, alegándose defecto de forma al no observarse el procedimiento establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de la Policía, por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial

E.- Sentencia que resuelve el Recurso 1006/2016, citado en el punto anterior, de fecha 12/09/2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, por el que se desestima el mismo, constando en su fallo que la Orden de 22 de septiembre de 2016, del Ministerio del Interior, por la que se concede el ingreso en la Orden del Mérito Policial a terceros es conforme a Derecho.

F.- Se interpone recurso contencioso administrativo que culmina con la Sentencia estimatoria de la Transparencia en la concesión de condecoraciones policiales de 02/12/2016, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 en Procedimiento Ordinario número 26/2016, cuya firmeza fue confirmada por la Audiencia Nacional en Sentencia de 17 de abril de 2017, que posibilita el acceso a los historiales profesionales de trece (13) funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de diferentes escalas y categorías profesionales.



G.- Solicitud al Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), de fecha 31/05/2018, firmada y expresamente motivada por parte de la secretaria general del SUP para que se nos facilite los historiales profesionales de los 13 funcionarios referidos en el punto anterior, del Cuerpo Nacional de Policía, a quienes les fue concedida la cruz con distintivo rojo al mérito policial en el año 2015, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 a que se ha hecho referencia anteriormente, de carácter firme. Expedientes solicitados por el SUP en aras de la transparencia en la motivación y tramitación de sus expedientes de concesión, sin que se haya obtenido a día de la fecha contestación alguna por parte de la DGP, por lo que se ha presentado con fecha de 22 de enero de 2019 escrito solicitando ejecución forzosa ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, para que inste a la DGP a que se ejecute la sentencia en sus propios términos

H.- Solicitud del SUP al Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) para que se nos dé traslado de los expedientes administrativos de concesión de condecoraciones de 4 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a quienes les fue concedida la cruz con distintivo rojo al mérito policial en 2018, en aplicación de la Ley de 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) para que, en su caso, se proceda a la apertura en el Portal de Transparencia de la Subdirección General de Gabinete Técnico de la DGP de los correspondientes expedientes de concesión referidos a su persona.

Además de lo anterior, el SUP viene denunciando que se incumple reiteradamente el procedimiento de concesión de condecoraciones a seguir en lo relativo a la normativa que establece la participación sindical en el mismo, ya que la mencionada Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 11 de mayo de 2012, por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial, establece un procedimiento que, con **la participación de las organizaciones sindicales representativas**, otorgue una mayor transparencia a todo el proceso de concesión.

Así se establece en su apartado tercero, la participación sindical en el procedimiento a seguir: *"La elaboración de las propuestas corresponderá a las Unidades de destino de los funcionarios afectados, que, una vez concluidas, convocarán a los representantes de las organizaciones sindicales, a quienes facilitarán la relación de los funcionarios propuestos. Si la propuesta fuera por un hecho concreto se informará puntualmente sobre el mismo. Se fijará un plazo de cinco días para que las organizaciones sindicales planteen por escrito cuantas alegaciones crean conveniente, pudiendo instar a que se incluya alguna propuesta a favor de otros funcionarios que a su juicio sean merecedores de condecoración y no hayan sido tenidos en cuenta por el Jefe de la Unidad, adjuntando a tal efecto las justificaciones que estimen oportunas. Con todo lo actuado y con la documentación recibida, el Jefe de la Unidad remitirá al Jefe Superior las propuestas correspondientes, incluidas aquéllas procedentes de las organizaciones sindicales, debidamente*



informadas, con el fin de que aquél pueda resolver acerca de la tramitación o no de las mismas, dando cuenta de tal decisión al Sindicato que lo haya interesado. Las Organizaciones Sindicales, una vez conocida la decisión del Jefe Superior, podrán elevar al Consejo de Policía, las propuestas que consideren procedentes, siendo el Presidente de la Comisión de Personal y Proyectos Normativos el que, a la vista de los fundamentos esgrimidos, así como del correspondiente informe del Subdirector General competente por área de actividad, determinará si se eleva a la Junta de Gobierno, comunicando al Sindicato interesado la decisión adoptada'.

En medio de tal escenario de opacidad e incumplimientos normativos en la concesión de condecoraciones, esta Organización ha recurrido, como ya se ha puesto de manifiesto, la Orden del Ministerio del Interior de 22 de septiembre de 2016 que estableció en ese periodo la concesión de las mismas, por considerarla contraria a Derecho; no obstante no haber sido estimada tal pretensión en la Audiencia Nacional, ya que se incumple la obligatoriedad de **convocar** y **facilitar** a las Organizaciones sindicales la relación de los funcionarios propuestos, **otorgar** un plazo de cinco días para que éstas puedan formular alegaciones o nuevas propuestas y **comunicar** las decisiones adoptadas a los sindicatos interesados. Este incumplimiento de los requisitos legales en numerosas Jefaturas Superiores de Policía, Servicios Centrales y Consejo de Policía implica la irregularidad en algunas concesiones de condecoraciones, dejando a los administrados en la más absoluta indefensión e impidiendo el control jurisdiccional de los actos administrativos.

Algunos de los funcionarios que año a tras año son recompensados por la Junta de Gobierno de la Dirección General de la Policía con la concesión de las cruces rojas que llevan aparejadas una pensión vitalicia, equivalente al 10% del sueldo del funcionario condecorado, han prestado siempre sus servicios en puestos de trabajo de carácter meramente burocrático; luego, difícilmente pueden cumplir con el requisito y fin de la condecoración de premiar “hechos” distinguidos que **“impliquen acusado riesgo”**. De ellos se desprende que el sistema de concesión en nada se ajusta a la finalidad de la Ley sino que más bien debe ser considerado injusto, irregular y arbitrario, más aún cuando, además, se prescinde, en muchos casos, del procedimiento establecido para las propuestas.

El artículo 103.1 de la Constitución Española impone a la Administración Pública el deber de servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Si se incumple el procedimiento establecido para las propuestas, impidiendo la participación de las Organizaciones sindicales, el resultado final se traduce en que la Administración no cumple la ley al conceder estas medallas, por lo que, en consecuencia, difícilmente podrá controlarse la arbitrariedad.



4.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS DATOS DE 2020 Y CONCLUSIONES:

Este año partimos ya de una situación de injusticia, denunciada por el SUP en febrero ante el injusto reparto de las medallas de la Operación Ícaro (que se sumaba al escándalo por la ausencia de reconocimiento en la Operación Copérnico, también meritoria y arriesgada y que se desplegó en Cataluña). Agentes que prestaban servicio en la misma Unidad y ejerciendo sus cometidos en el mismo punto y con la misma intensidad fueron relegados a la hora de ser recompensados mientras que otros sí merecían medalla. Una injusticia que debería haberse resuelto con la propuesta de todos ellos para su ingreso en la Orden al Mérito Policial.

Recordábamos entonces que de los 322 propuestos para condecoración, 1 lo fue para cruz de plata (un policía), 5 para cruz roja (1 Oficial de Policía y 4 Policías) y 316 para cruz blanca (3 Comisarios Principales, 5 Comisarios, 10 Inspectores Jefes, 28 Inspectores, 43 Subinspectores, 73 Oficiales de Policía y 154 Policías). La estadística de condecoraciones con 8 miembros de la Escala Superior ya ofendía la inteligencia de cualquiera. Que por unos hechos de violencia, riesgo y peligro en la calle (no en el despacho) haya nada menos que cuatro

Liderazgo, compromiso y cambio

EL SUP SE QUERELLA POR PREVARICACIÓN CONTRA INTERIOR POR EL REPARTO INJUSTO DE MEDALLAS EN LA OPERACIÓN ÍCARO

Agentes que formaban parte del mismo dispositivo y realizaban idénticas funciones a las de los que sí han recibido justamente una medalla, han sido discriminados, sin reconocimiento alguno

20 de febrero de 2020

El Sindicato Unificado de Policía (SUP), a través de su gabinete jurídico, ha puesto en marcha las primeras medidas para exigir responsabilidades ante la discriminación en la concesión de condecoraciones por el dispositivo desplegado por Policía Nacional en Cataluña después de conocerse la 'sentencia del proceso'. La primera de ellas es la interposición de una querrela ante la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, dada la condición de aforado del ministro del Interior, mediante la que reclamamos la investigación de un posible delito de prevaricación en la tramitación de los reconocimientos profesionales por la Operación Ícaro.

Así, el 27 de enero fue publicado el listado con 322 medallas que reconoce el trabajo de otros tantos policías en el mantenimiento del orden público y la defensa de los derechos y libertades en Cataluña desde el 14 de octubre, fecha en la que se hizo pública la sentencia condenatoria para varios políticos catalanes independentistas por delitos de sedición. Esa decisión, que era necesaria y que reconoce el riesgo asumido durante aquellos días en los que grupos organizados desplegaron en las calles de Barcelona tácticas de guerrilla terrorista contra los policías, ha supuesto discriminar a otros muchos funcionarios que participaron en el mismo despliegue y con responsabilidades y riesgos idénticos a los de quienes sí han recibido una medalla por aquel excelente trabajo.

Esta injusticia exige, y por eso el SUP ha interpuesto una querrela en la que se deberá analizar toda la documentación de los expedientes de la DGP, investigar las actuaciones que llevaron a aprobar esa distribución selectiva de condecoraciones para determinar si se incurrió en alguna conducta tipificada en el Código Penal. Como ya ha denunciado este sindicato, arbitrariedades de este tipo solo acabarían cuando se reforme la Ley de concesión de condecoraciones y así se lo estamos haciendo llegar a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado con los que estamos manteniendo reuniones.

Paralelamente, el SUP ha elaborado un modelo de reclamación para cada policía afectado por esa decisión de Interior de dejarles al margen de las medallas. Una vez presentada ante la DGP, y en caso de que no sea tenida en cuenta, el SUP tratará con cada afectado su caso y reclamará en el orden contencioso administrativo que se conceda la condecoración negada por el ministerio a quienes asumieron en octubre de 2019 la difícil misión de garantizar la convivencia en Cataluña frente a quienes trataban de romperla desde la violencia y la radicalidad, buscando acabar con la vida de los agentes allí desplegados.

Liderazgo, compromiso y cambio

José Ángel González Jimenez
Director Adjunto Operativo

Madrid, 27 de enero de 2020

Adjunto se remite informe del Sindicato Unificado de Policía (SUP) mediante el que, según lo establecido en la Resolución de la DGP de 11 de mayo de 2012, se remiten alegaciones al listado de propuesta de condecoraciones de la Operación Ícaro para instar la toma en consideración de todos los casos propuestos, tanto para modificación de la medalla inicialmente contemplada como para la inclusión de aquellos funcionarios que merecen ese reconocimiento profesional en atención a las circunstancias del servicio protagonizado en Cataluña y que no han sido tenidos en cuenta por sus Unidades.

Mónica Gracia Sánchez
Secretaría General del SUP

comisarios provinciales, un jefe regional y otro provincial de operaciones y dos jefes de Brigada Provincial que se hayan subido al carro de las medallas resultaba insultante. Eso nos llevó, además, a remitir una carta de protesta al director adjunto operativo, mostrando nuestro malestar por la forma de actuar en aquella ocasión, pese a lo que se había comprometido la DGP. Por tanto, este año el planteamiento del SUP ha descansado en los mismos ejes que en ejercicios anteriores: **la denuncia en prensa y ante los tribunales de las desviaciones de poder en materia de concesión de medallas, la defensa con los grupos parlamentarios de la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de la Ley 5/1964, que regula las condecoraciones, y la tramitación de**



todas las propuestas de afiliados que merecen ser tenidas en cuenta y que la Administración no ha considerado por diferentes motivos.

Pero el SUP también ha reclamado, la última vez en la Comisión de Personal y Proyectos Normativos del Consejo de Policía de 24/09/2020, **que el esfuerzo de los policías para la aplicación de las medidas restrictivas de movimientos durante el confinamiento por el Covid-19 merecía un reconocimiento.** El Ministerio de Defensa ha tenido ya ese gesto con su personal, a través del Real Decreto 701/2020, que crea la medalla conmemorativa por participar en la Operación Balmis, y desde esta Organización defendemos lo mismo para Policía Nacional y que de esta manera se reconozca un esfuerzo para todos los compañeros y, no menos importante, para sus familias. Porque cuando el resto de ciudadanos se protegía en casa frente al contagio del virus, los miembros de este Cuerpo salían a prestar servicio y regresaban a sus domicilios con la incertidumbre de poder haber contraído esa enfermedad en cualquier intervención.

En este sentido, **el SUP quiere destacar la labor profesional del Facultativo José Antonio Nieto, jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ya jubilado y que como reconocimiento a su trayectoria, proponemos concederle el ingreso en la Orden al Mérito Policial y entregarle una cruz de plata,** al igual que este año han recibido tres miembros de la Escala Superior que han pasado a esa misma situación administrativa.

Este año las condecoraciones llegan tarde. Pese a haber sido anunciadas para el 25 de septiembre, o a más tardar el 28, se han publicado el día 30. Un retraso que ha generado malestar y tensión en el Cuerpo y que el SUP quiere denunciar por suponer una falta de respeto para los policías.

Pero con las cifras en la mano y en un análisis inicial, se detectan algunas tendencias de relevancia para el análisis anual del SUP:

- Sigue produciéndose una distribución no equitativa del conjunto de condecoraciones, en el que la Escala Básica resulta nuevamente perjudicada aunque con menos intensidad que en años anteriores. Se ha avanzado, en este sentido, hacia un mayor equilibrio, como reclama el SUP, pero estamos lejos del objetivo deseable.
- Estamos ante la cifra más reducida de cruces al mérito policial con distintivo blanco y rojo en más de una década. Se ha producido un recorte drástico en el número de condecoraciones.
- Por segundo año consecutivo, la Escala Superior no ha recibido cruces al mérito policial con distintivo rojo, aunque tres miembros de la misma ya jubilados han recibido una cruz de plata. Desde el SUP defendemos que ninguna Escala quede relegada o injustamente recompensada. Por tanto, el no conceder una sola medalla de este tipo a esta Escala no



significa que estemos ante un hecho positivo. Si hay intervenciones y trayectorias que objetivamente merezcan una recompensa, de manera acreditable, también es de justicia un reconocimiento.

- Continúa registrándose una cifra desmedida en los ingresos en la Orden al Mérito Policial correspondientes a personas, entidades y colectivos que no forman parte de nuestra Corporación, con cientos de condecoraciones que también se van reduciendo en el periodo 2019-2020 pero que aún están lejos de llegar al escenario que defiende el SUP y que no es otro que su reducción a cero para su sustitución por algún tipo de reconocimiento civil específico que no sea de carácter policial.

En cualquier caso, el SUP apuesta por un entorno normativo y sindical en el que la concesión de medallas no obedezca a criterios de peso cuantitativo de cada categoría profesional sino a un juicio y valoración de las propuestas que esté presidido por la objetividad. En otras palabras, **que no exista una sola intervención policial de riesgo, pertenezca el funcionario a la Escala que sea, que se quede sin el debido reconocimiento profesional en forma de concesión de una cruz roja. La verdadera equidad se alcanza con este criterio, siendo la fórmula para atacar el núcleo del problema que tanta tensión interna genera en nuestra Corporación.** Si luego, por la propia dinámica de las intervenciones, resulta que los mayores riesgos los asumen las categorías profesionales más directamente relacionadas con la operativa, la consecuencia lógica será una distribución estadística de medallas más alejada de la injusticia.

El mayor equilibrio en el reparto de condecoraciones y el drástico descenso en las pensionadas no suponen, en cualquier caso, que el SUP considere que el trabajo sindical finaliza aquí. Esto es un inicio. Y lo es porque hay muchos compañeros/as, en numerosas plantillas, que han visto cómo sus servicios meritorios y arriesgados han quedado sin el necesario reconocimiento corporativo. Su entrega no ha sido tomada en cuenta y, pese a que la satisfacción interior por el servicio culminado sea evidente, la frustración que genera no encontrar un estímulo del Cuerpo deteriora el clima laboral.

Para poner fin a esta situación es necesario avanzar más para reformar a fondo o elaborar desde cero una nueva Ley de condecoraciones. Sólo con esa fuerza normativa se podrá obligar a la Administración a que reconozca todos y cada uno de los servicios meritorios y, en consecuencia, los recompense con la medalla que corresponda a cada caso. **Y en ese proyecto hace falta reforzar dos ejes esenciales. De una parte, la fiscalización que, representando a los policías nacionales, deben ejercer las Organizaciones sindicales,** con un papel que vaya más allá del contemplado en la Resolución de la DGP de 2012 (que se vulnera sistemáticamente, por cierto). **De otra, la implantación del principio de transparencia, de tal forma que cada interesado pueda acceder, desde el portal "Policía", a su expediente y**



comprobar el estado de tramitación de la propuesta y los motivos, en su caso, de denegación. Sólo desde esos principios será posible restaurar el clima laboral tan deteriorado por años de injusticias.

Al mismo tiempo, **reclamamos que la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación permita una ampliación de los periodos de grabación de las plantillas**, a través del Oficio que anualmente remite en el que se establecen esos plazos, para que las intervenciones por hechos concretos que se vayan produciendo durante al año, antes de publicarse la Orden General con los listados de compañeros condecorados, tengan cabida y no se vean condicionadas por haberse superado una fecha concreta.

También es importante **que se acabe con el concepto “cupos” en las Jefaturas Superiores, puesto que el reconocimiento profesional no puede estar sometido a un criterio de números clausus sino a que la intervención del policía propuesto para medalla colme los requisitos legales previstos.** En este sentido, **en el SUP defendemos que se valore cada intervención, sin importar la categoría profesional de quien la protagoniza, y que, en el caso de que se cumplan los requisitos para su concesión, ese comportamiento profesional meritorio tenga, sí o sí, una justa recompensa en forma de medalla.** El objetivo final es alcanzar ese escenario, en el que el Día de la Policía no sea una jornada de frustración para muchos compañeros, desde Policías a Comisarios Principales, sino una festividad en la que homenajear todas esas actuaciones profesionales relevantes registradas durante el año.

No podemos olvidar el elevado número de condecoraciones a personas externas, que no forman parte de la Policía Nacional, y que este año incluye entre los recompensados a miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra que, en algún caso, tendrían claras afinidades con el independentismo catalán, como el Comisario David Boneta Cortina, públicamente significado por sus declaraciones y posicionamientos alineados con los partidos que propugnan la separación de Cataluña del resto de España. Por ello, en el SUP defendemos el recorte en este tipo de medallas, que todos los años generan controversia y, en este caso concreto, la retirada de esa condecoración al agente autonómico por el desprestigio que supone para nuestra Corporación incluir a un individuo así en la Orden al Mérito Policial.

El SUP está comprometido con ese reto a futuro y en cuanto se establezca la situación política del país continuará su ronda de contactos con grupos parlamentarios con representación en el Congreso y Senado, sensibilizándoles sobre esta necesidad normativa. De igual forma, mantendremos las medidas jurídicas en defensa de los derechos de los afiliados que se vean discriminados a la hora de recibir las condecoraciones que merecen. Y, paralelamente a todo ello, denunciaremos ante los medios de comunicación todos aquellos casos en los que creamos que la medalla se ha



otorgado de manera injusta, vulnerando los requisitos legales y por motivos ajenos a la operatividad policial.

5.- ALGUNOS EJEMPLOS DE INJUSTICIAS:

5.1.- Subinspector D.G.A. y Policía E.J.G.A. (JSP de Madrid).- Este funcionario dirigió, coordinó y ejecutó un dispositivo integrado por efectivos del Grupo de Atención al Ciudadano de la BPSC que hizo frente, durante la noche del 2 de noviembre de 2018, al **asalto violento de la estación de metro de Las Rosas protagonizado por un grupo de 46 grafiteros y que, debido a la agresividad con la que se condujeron aquellos, provocó la baja médica por lesiones en acto de servicio del funcionario.** La intervención tuvo como objetivo proteger una infraestructura de transportes básica, utilizada por miles de personas a diario en Madrid para desplazarse. Y es que la actuación de grafiteros en las instalaciones del metro no sólo genera daños en los vagones, y por tanto perjuicios económicos en el consorcio de transportes que los gestiona, sino que pone en riesgo la continuidad del transporte suburbano y la prestación de un servicio esencial, con todo lo que ello supone en una gran urbe. En definitiva, no se trata de una mera intervención de seguridad ciudadana, sino que, al contrario, permitió garantizar el normal desarrollo de un servicio público básico. Por otra parte, **implicó un riesgo físico evidente por el número de jóvenes que participaban en el asalto (hasta 46, utilizando 237 botes de pintura) como por la violencia que desplegaron para impedir su detención, llegando a agredir a los agentes y provocando al Subinspector tanto la baja en acto de servicio como el necesario tratamiento médico durante dos meses por la afectación a las vías aéreas.** Existió, por tanto, una innegable componente de riesgo que se plasmó en lesiones acreditadas por los correspondientes partes facultativos. Y finalmente, esa intervención alcanzó una proyección mediática muy relevante en medios de difusión de carácter nacional (televisiones, radios y periódicos) en los que la actuación de la Policía Nacional fue puesta en valor debido a la singularidad de este suceso (número de participantes y violencia empleada) y a la heroicidad de los agentes (4 frente a 46 agresores). Cabe recordar, en este sentido, que este tipo de asaltos al Metro de Madrid generan alarma social, miedo entre los usuarios e incluso lesiones y episodios de histeria al haberse llegado a producir la interrupción del transporte en túneles como consecuencia de la acción de estos grupos organizados. Nos encontramos, por tanto, ante actuaciones que



van más allá de los delitos contra el patrimonio y afectan al orden público y a la seguridad ciudadana.

5.2.- Inspector A.S.A. (CL de La Línea de la Concepción): liderando una investigación de la UDYCO, logra asestar un duro golpe a la principal organización criminal dedicada al suministro de combustible, víveres y apoyo logístico a las narcolanchas que actúan en el estrecho. La ejecución de la fase final de la operación, para tener una idea de su relevancia, supuso la movilización de hasta 170 agentes de unidades como UIP, Greco, Guías Caninos, etc.) en una investigación iniciada en 2018 que implicó la intervención de hasta veinte terminales telefónicas y la realización de diecinueve entradas y registros en viviendas y fincas, con la incautación de droga, combustible, embarcaciones (narcolanchas), vehículos y dinero en efectivo. **Esa labor de dirección del Inspector permitió la detención de 68 personas y el hallazgo de 10.570 litros de gasolina, 1.684 kilos de hachís, 4 narcolanchas valoradas en más de 120.000 euros cada una, 2 embarcaciones, 75.000 euros en efectivo, 11 motores fueraborda y otros tantos vehículos, equipos de transmisión, inhibidores y 1.660 garrafas para combustible.** El SUP ha propuesto a este funcionario para la concesión de una cruz al mérito policial con distintivo rojo por la relevancia, riesgo y alcance de esta operación en una zona muy sensible.

5.3.- Subinspector A.S.G. (CL de Algeciras): inició una investigación policial denominada "*Operación REINOSO*", que permitió desintegrar una organización criminal asentada en la Costa del Sol y que operaba a nivel internacional, traficando con cocaína a gran escala, utilizando las rutas que tradicionalmente se han usado para traficar hachís con narcolanchas, vía marítima entre Marruecos y España, para introducir en nuestro país grandes cantidades de cocaína, como puerta de entrada para toda Europa, principalmente Holanda, **procediendo a la detención de cuatro personas, 1 de ellos un importante miembro de uno de los clanes familiares que controla la entrada de cocaína en Holanda y a la incautación de 689,9kg de cocaína**, todo ello registrado en diligencias policiales 17.121/19 de la Comisaría Local de Algeciras, instruidas por el Subinspector propuesto. Esta investigación permitió, además, detener al resto de implicados con la colaboración de indicativos de la Comisaría de Policía Nacional de Estepona, interviniéndose además de la cocaína, cinco vehículos y 40.000 euros en efectivo.



5.4.- Policía A.C.G.R. (Jefatura Superior de Melilla): junto con su compañero A.G.S., y prestando servicio en la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, **participó en un servicio en el que un requisitoriado localizado por ambos comenzó una fuga durante la que abrió fuego contra ambos policías, provocando heridas a A.C.G.R. en la región molar derecha.** Ambos funcionarios persiguieron al delincuente, que disparó en varias ocasiones contra ellos mientras les amenazaba de muerte y aseguraba tener que matar a ambos. Una persecución en la que los agentes adoptaron las medidas de seguridad necesarias para no poner en riesgo a terceras personas y que, como consecuencia de ello, terminó con uno de ellos herido en la mejilla por uno de los disparos. Hubo, por tanto, no sólo un peligro real para la vida de los funcionarios sino una forma de conducirse en la ejecución del servicio que antepuso la integridad de terceras personas frente a un individuo que buscaba no sólo eludir la acción de la Justicia sino, además, provocar un daño irreparable en la integridad física de los agentes. Ningún otro podía ser el objetivo de quien disparó hasta en seis ocasiones contra estos dos servidores públicos. El suceso, además, tuvo una amplia repercusión en diferentes medios de comunicación social como la agencia de noticias Europa Press o los periódicos La Vanguardia, El Faro de Melilla y el diario Melilla Hoy, coincidiendo casi todos en sus titulares a la hora de destacar que un policía había resultado herido durante un tiroteo con un individuo que le disparó cuando iba a ser detenido.

5.5.- Policías E.I.G.C. y J.I.F.S. (Jefatura Superior de Madrid): El 7 de noviembre de 2016 los policías propuestos, mientras realizaban labores propias de su Unidad, se pusieron en alerta al observar cómo un varón se encontraba tirado en el suelo. Tras aproximarse, pudieron comprobar que carecía de respiración y pulso y no respondía a ningún tipo de estímulo. Por tal circunstancia y sin más dilación, **procedieron a la aplicación de maniobras de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP). Después de realizarlas de forma adecuada y rápida, la persona empezó a reaccionar, recuperando el pulso y la consciencia hasta la llegada de servicios sanitarios.** Hay que destacar la repercusión mediática de la intervención en televisión; concretamente, en el programa "Buenos días Madrid" de la cadena TeleMadrid en el que fue entrevistado, así como en las redes sociales Twitter y Facebook.

5.6.- Policías D.C.M. y B.S.M.J. (Jefatura Superior de Madrid): el 18/06/2020, cuando se encontraban prestando servicio de paisano, recibieron aviso de la Sala del 091 donde alertaban de que una persona se había caído desde el puente Segovia al río Manzanares (unos quince metros de altura). Se dirigieron a la carrera a uno de los



paseos laterales desde donde saltaron un muro de unos dos metros de altura hasta una pasarela que discurre paralela al río y desde allí se descolgaron por otro muro de unos 4 metros de profundidad que da directamente al cauce del río. Desde ese punto y atravesando el río con el agua por encima de las rodillas tuvieron que recorrerlo hasta el lugar donde se encontraba la víctima para poder asistirle y sacarle la cabeza del agua ya que a su llegada la víctima se encontraba decúbito prono con la cabeza semisumergida. **Gracias a los conocimientos que la funcionaria tiene en rescate en medios acuáticos y primeros auxilios pudo colocar a la víctima en un lugar seguro donde el agua cubriera menos y en una posición segura sin comprometer más su salud**, debido a las posibles lesiones que pudiera tener por precipitarse desde tal altura hasta la llegada del primer equipo médico, que desde lo alto del muro daba indicaciones a los actuantes para conocer primeras valoraciones sobre la salud de la víctima, tales como las constantes vitales, tomándole los actuantes el pulso, colocándole un “pulsioxímetro”, realizando tacto de extremidades a fin de que la víctima pudiera tener sensibilidad en las mismas, fracturas, etcétera. Pasados unos minutos, un primer equipo médico ayudado por los equipos de rescate, consigue llegar al lugar donde se encuentra la víctima en compañía de los actuantes, estabilizándola in situ e inmovilizándola junto con los equipos de rescate y los actuantes para proceder a rescatarla del río. **Ambos policías estuvieron en todo momento con la víctima hasta que fue rescatada del río ya que ésta les reconoció al instante cuando consiguieron llegar a su altura y les pedía que no le abandonaran entre sollozos. El motivo de esto es que ambos intervinientes, seis meses antes, habían intervenido con esta misma persona en el mismo lugar ya que tenía la intención de tirarse del puente**, llegando a tiempo para impedirlo en aquella ocasión.